

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2023 Verbal Nº 11001400300220230096800

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1°. La parte demandante deberá al despacho los hechos 2° y 5° del escrito de demanda, teniendo en cuenta en los hechos se precisa confusamente que el pago de los cinco millones debía realizarse mensualmente y posteriormente se indica que quincenalmente (hecho 5).
- 2°. El apoderado deberá precisar los hechos en que fundamenta la demanda.
- 3°. Apórtese el certificado de representación legal de la sociedad demandada.
- 4°. Apórtese el juramento estimatorio, discriminando cada uno de los conceptos que lo componen y especificando la forma como se liquidaron los perjuicios. Numeral 11 del artículo 82 concordante con el artículo 206 del C.G.P.
- 5°. Apórtese las facturas que den cuenta de la compra de las baterías y GPS adquiridos para los tricimoviles.
- 6°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2023 acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **39** hoy **17 de octubre de 2023**, a las **8:00 A.M.**

AN A DEL MO LIEBNÁNDEZ BEDBO:

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario